## ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIOS DE COSTOS Y DEL MERCADO

Ramiriquí Boyacá, 23 de junio de 2026

**REF:** Análisis del sector, estudios de costos y de mercado para contratación del proceso con el objeto de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DEL ARTISTA "EL TRIO AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ.

Por medio del presente escrito a secretaría de la familia, de la inclusión social y el desarrollo económico, en cumplimiento a lo establecido en lo numerales Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con observancia a la guía para la elaboración de estudios de sector G-EES-02, presenta los respectivos estudios del sector para el proceso de contratación con el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DEL ARTISTA "EL TRIO AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, como anexo de los estudios previos.

| | |
|---|---|
| **CÓDIGO DEL PROCESO** | MRAM-CD-PSA-003-2026 |
| **OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DEL ARTISTA "EL TRIO AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ |
| **TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO** | Modalidad de Selección: Contratación Directa.<br>Procedimiento / Causal: Prestación de Servicios<br>Tipo de Contrato: ejecución de trabajos artísticos |
| **ANÁLISIS JURIDICO TECNICO Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD** | Que la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general, en el cual las autoridades dé la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; a quienes se les garantiza el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.<br><br>Que de acuerdo a lo anterior la constitución política establece:<br><br>**ARTICULO 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.<br><br>**ARTICULO 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.<br><br>**ARTICULO 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de |

creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**ARTICULO 71**. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
La Ley 397 de 1997, *por la cual se desarrollan los Artículos* 70, 71 y 72 *y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias,* consagra:

**TITULO I. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 1:** *De los principios fundamentales y definiciones.* La descrita ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:
**1.** Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.
**2.** La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.
**3.** El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana

**5.** Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.
**8.** El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

**TITULO III. Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural**

**ARTÍCULO 17. *Del fomento.*** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

**ARTÍCULO 18. *De los estímulos.*** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para

integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Que el festival del maíz, el sorbo y la arepa nace en 1998 como un evento anexo a las fiestas tradicionales del pueblo de Ramiriquí, con el objeto de resaltar las labores culinarias en torno a la producción de amasijos especialmente de la arepa de maíz amarillo mantequilla y cuajada, de igual manera resaltar el vestido típico de los campesinos y los toldos tradicionales de la plaza de mercado.

Que el festival fue institucionalizado en el año 2003 mediante acuerdo No. 017 como "Festival del Maíz, el Sorbo y la Arepa", evento que durante varios años se ha convertido en el generador de nuevas ideas de negocios entorno a los amasijos, bebidas tradicionales y a la comida típica derivada del maíz, que de alguna manera se ha convertido en una fortaleza económica para el comercio local y para incentivar las actividades turísticas en cualquier otra época del año, relacionadas con las vivencias en entornos naturales y saberes.
Que a partir del año 2011 la Administración Municipal traslada el evento para el mes de junio en el puente de San Pedro, debido a las experiencias de los años anteriores, era un evento que no revestía mayor importancia, una actividad más de las fiestas populares, tenía mayor incidencia las noches de verbena o de parranda, con orquestas de gran trayectoria, más no el festival del maíz; iniciativa que cayó muy bien en los ramiriquenses y en los visitantes que aprovechando los días festivos recorren algunos municipios tradicionales de Boyacá.

Que el Festival es un evento netamente cultural, cuyo eje es la gastronomía, amasijos y platos típicos, todos derivados o acompañados del maíz; para el cual se convoca a las fábricas y familias (que durante muchos años han derivado su sustento de la elaboración de las arepas, envueltos y demás) al rededor del parque en toldos tradicionales, para ofrecer las comidas y amasijos típicos.

Que en el año 2012 surge una iniciativa a raíz de las sugerencias de los campesinos en el sentido que siendo Ramiriquí una región muy rica en la producción agrícola ha venido desapareciendo los grandes cultivos del maíz y lo que conlleva la pérdida de semillas nativas y de las tradiciones entorno a este cereal, la idea consistió en organizar el festival para dos días, el primero con un tinte académico para intercambiar saberes con campesinos de la región, de otros departamentos y con expertos en el tema, además realizar un intercambio de semillas; de esta manera a partir del 2012 se ha contado con la presencia de campesinos, comunidades indígenas, profesionales en ecología, agricultura sostenible y expertos de países como México, Perú, Ecuador y Bolivia, para compartir sus conocimientos en torno a las tradiciones culturales y a las problemáticas, en cuanto a la desaparición de semillas y de las acciones que vienen realizando para garantizar la productividad en el campo, de igual manera compartir las historias gastronómicas de las diferentes regiones han brindado espacios para el intercambio de saberes en la cocina tradicional.

Que el Festival del maíz, el sorbo y la arepa, ha contribuido a dinamizar la economía del municipio, debido a que se generan espacios para ofrecer lo mejor de la gastronomía típica y con la afluencia de un gran número de visitantes y turistas la compra de estos productos, además de los servicios de hospedaje y de otros sectores de comercio de la región.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, el municipio de Ramiriquí tiene programado una serie de eventos culturales que hacen parte de la agenda cultural del municipio.

Que para la vigencia 2026 dentro de dichos eventos y dentro de los más importantes se encuentra el XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, el cual forma parte del patrimonio cultural inmaterial del municipio, debido a que este evento busca el rescate, preservación y exaltación de las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales y artísticos que la comunidad del municipio reconoce como parte integral de su patrimonio cultural inmaterial, que genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva y es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia; y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana en el municipio.

Que mediante proyecto de ordenanza N° 014 de 2025 se institucionalizo el festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa que realiza el municipio en el departamento de Boyacá.

Que con la ejecución del evento cultural antes mencionado, se fomenta el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio; apoya y fortalece los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio; protege el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana; apoya el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.); recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la nación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro; así como otras iniciativas de organización del sector cultural y artístico.

Que con la realización de versiones anteriores de este evento se ha identificado la necesidad de dar a conocer a las nuevas generaciones parte del patrimonio inmaterial del municipio, así como fomentar su preservación, de tal manera que dichos conocimientos y tradiciones se puedan transmitir de generación en generación, así como documentarlos por medios audiovisuales.

Que, de igual forma, en el desarrollo de dicho festival se puede disfrutar de eventos musicales, folclóricos, culturales y artísticos, dirigidos a todos los grupos poblacionales, buscando mantener vivo el patrimonio cultural de la región, del Departamento, de la Nación y de los países que se identifican con la cultura del maíz.

Que en la programación del XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, se tiene previsto el desarrollo de verbenas populares con la participación de agrupaciones musicales de orden local, nacional e internacional.

Que la Administración municipal desea presentar a cada uno de los visitantes, una interesante programación musical, entre los cuales se encuentran los conciertos de música de diferentes géneros, exponentes de renombre nacional e internacional, logrando así un gran espectáculo de diversos géneros y experiencias musicales.

Que la Administración Municipal, debe dar continuidad con la organización y desarrollo de XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, con todas las actividades de interés

público, teniendo en cuenta que es un evento que promueve la divulgación de las expresiones artísticas y culturales que convocan al público en general al disfrute, el reconocimiento histórico, integración social y familiar, haciendo parte de la historia del municipio.

Que, de acuerdo a las consideraciones mencionadas anteriormente, el municipio de Ramiriquí quiere fortalecer la agenda cultural del XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, mediante la presentación artística, cultural y musical del artista "EL TRIO AGROPECUARIO", por ser una excelente agrupación colombiana de música popular, guasca y norteña fundada y dirigida por el músico Jonatan Gómez, junto a Henry Gómez y Álvaro Gómez.

El TRIO AGROPECUARIO se ha consolidado como un proyecto clave en la preservación de las tradiciones del campo, logrando un crecimiento exponencial en plataformas digitales y escenarios regionales en el último año. El trío nació con la misión explícita de rescatar la esencia de la música agropecuaria y la guasca carrilera. Con una propuesta basada en guitarras acústicas, requinto, temáticas de cantina y trajes típicos de arriería o sombreros rancheros, empezaron a viralizarse interpretando tanto temas propios como versiones de clásicos del despecho de ídolos como Darío Gómez y El Charrito Negro.

Que la presentación de conciertos musicales en el marco del XXV festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, se convierte en una estrategia que además que reconoce, fortalece y divulga la cultura del Municipio a partir de modalidades artísticas, en donde se efectúan intercambios culturales con los visitantes y moradores de la región, es una estrategia de recuperación, difusión y afianzamiento de nuestros valores culturales, máxime si se tiene en cuenta que es un evento que atrae la atención de medios de comunicación nacionales e internacionales convirtiéndose en una importante vitrina de promoción cultural y comercial que beneficia a la población Ramiriquense.

Durante el segundo semestre de 2025, el grupo expandió su catálogo musical lanzando sencillos de fuerte arraigo popular en su canal de YouTube del Trío Agropecuario y tiendas digitales:

- **"Bebiendo Hasta Mañana"**: Lanzado a mediados de 2025, se convirtió rápidamente en su canción más escuchada en Spotify del Trío Agropecuario.
- **"Si Libre Fueras"**: Una de sus interpretaciones en vivo con mayor acogida.
- **"Otra Botella"**: Cover musical que consolidó su nicho en el género de cantina.

A principios de 2026, la agrupación dio un salto cualitativo al presentar su producción discográfica **"Chupemos Guaro"**. El álbum incluye canciones de despecho y paranda como *"Mujer Traidora"*, *"A Punta de Trago"*, *"Tomando Licores"* y *"No hay mal que dure 100 años"*. Además, promocionaron con éxito su sencillo *"La Tengo Clara"*, compuesto por Yovany Gómez, reafirmando su vigencia y manteniendo miles de oyentes mensuales que respaldan la autenticidad de la música campesina y de cantina en Colombia.

De acuerdo a lo anterior y dado que las expresiones artísticas son de carácter subjetivo y único, el presente objeto contractual no es susceptible de ser sometido a un proceso de selección objetiva de carácter competitivo (mínima), toda vez que el talento, el repertorio, el reconocimiento y la identidad particular de **"EL TRÍO AGROPECUARIO"** no pueden ser replicados por otro oferente. Por lo tanto, se ve la necesidad de realizar el presente proceso contractual mediante el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DEL ARTISTA "EL TRIO AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL

| | |
|---|---|
| | MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ<br><br>Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de proyectos según certificado de viabilidad técnica<br><br>Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:<br><br>**EJE ESTRATÉGICO**: SEMBRANDO DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL PARA COSECHAR BIENESTAR<br>**SECTOR**: CULTURA<br>**PROGRAMA**: SEMBRANDO PARA AVANZAR EN EL RESCATE DE LAS TRADICIONES Y COSTUMBRES DEL MUNICIPIO<br>**PRODUCTO**: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES<br>**INDICADOR**: EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS<br><br>Que de acuerdo a lo anterior y analizando que es necesario la inversión de recursos para la contratación de las presentaciones de agrupaciones musicales en XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, se requiere realizar un contrato de prestación de servicios artísticos por la modalidad de contratación directa con el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DEL ARTISTA "EL TRIO AGROPECUARIO", EN EL MARCO DEL XXVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ<br><br>Por lo anterior, se observa la necesidad, conveniencia y oportunidad, para desarrollar el contrato directo, descrito en el presente documento. |
| **ASPECTOS GENERALES** | Aplicando el modelo de abastecimiento estratégico adoptado por la agencia de contratación pública, la entidad estatal obtiene una idea general del mercado y revisado el escenario del sector relacionado con los bienes a adquirir, que en este caso se ubica en el sector primario y secundario, se analiza lo siguiente:<br><br>**1. ECONOMICO**<br><br>Según el boletín del producto interno bruto, en el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:<br><br>• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).<br><br>• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).<br><br>• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).<br><br>Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de |

las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2026pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026pr-I / 2025pr-I | 2026pr-I / 2025pr-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -1,4 | -0,5 |
| Explotación de minas y canteras | -0,1 | 0,8 |
| Industrias manufactureras | 2,9 | 2,3 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 0,3 |
| Construcción | -5,4 | -4,6 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 2,9 | 0,2 |
| Información y comunicaciones | 1,3 | 1,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 2,2 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 2,2 | 0,5 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 5,7 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 3,2 | 1,4 |
| **Valor agregado bruto** | **2,2** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,9 | 0,9 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,2** | **0,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,1%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio decrece 2,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios decrece 0,4%.

• Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,6%.

**Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2026[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2026[pr]-I / 2025[pr]-I | 2026[pr]-I / 2025[pr]-IV |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios | 4,1 | -0,4 |
| Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3] | -2,2 | 2,6 |
| **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]** | **3,2** | **1,4** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

Según el Boletín Técnico Encuesta de Consumo Cultural (ECC) de 2020, El evento, presentación o espectáculo al que más asistieron las personas de 12 años y más fueron los conciertos, recitales, eventos, presentaciones o espectáculos de música en vivo, en espacios abiertos o cerrados (20,6%), seguida por la asistencia a ferias o exposiciones artesanales (17,0%), teatro, ópera o danza (11,8%) y exposiciones, ferias o muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura o artes gráficas (7,1%). Los conciertos, recitales, presentaciones o espectáculos de música en vivo fueron los eventos a los que los hombres y mujeres más asistieron con 21,6% y 19,6%, respectivamente

**Gráfico 2. Porcentaje de personas de 12 años y más que asistieron a eventos, presentaciones y espectáculos culturales, por sexo, en los últimos doce meses**
**Cabeceras municipales**
**2020**

| Eventos, presentaciones y espectáculos culturales | Total | | Hombres | | Mujeres | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Porcentaje | IC± | Porcentaje | IC± | Porcentaje | IC± |
| Conciertos, recitales, eventos, presentaciones o espectáculos de música en vivo, en espacios abiertos o cerrados | 20,6 | 1,1 | 21,6 | 1,3 | 19,6 | 1,3 |
| Ferias o exposiciones artesanales | 17,0 | 1,2 | 15,0 | 1,3 | 18,8 | 1,4 |
| Teatro, ópera o danza | 11,8 | 0,8 | 11,2 | 1,0 | 12,3 | 0,9 |
| Exposiciones, ferias o muestras de fotografía, pintura, grabado, dibujo, escultura o artes gráficas | 7,1 | 0,6 | 7,1 | 0,8 | 7,1 | 0,7 |

**Fuente:** DANE, ECC-2020.

El mayor porcentaje de asistencia a espacios culturales lo tuvieron los monumentos históricos, sitios arqueológicos, monumentos nacionales o centros históricos (13,7%), seguido por bibliotecas (12,6%) y museos (9,4%). Los espacios culturales menos visitados por la población de 12 años y más fueron los centros culturales (8,1%), las casas de la cultura (7,8%) y galerías de arte o salas de exposiciones (6,6%).

**Gráfico 10. Porcentaje de personas de 12 años y más que fueron a espacios culturales en los últimos doce meses**
**Cabeceras municipales**
**2020**

| Espacios culturales | Total | |
|---|---|---|
| | Porcentaje | IC ± |
| Monumentos históricos, sitios arqueológicos, monumentos nacionales o centros históricos | 13,7 | 1,1 |
| Bibliotecas | 12,6 | 0,7 |
| Museos | 9,4 | 0,8 |
| Centros culturales | 8,1 | 0,8 |
| Casas de la cultura | 7,8 | 0,7 |
| Galerías de arte o salas de exposición | 6,6 | 0,7 |

**Fuente:** DANE, ECC-2020.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Mayo 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,48 | 0,15 | 0,86 | 0,26 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,52 | -0,02 | 0,77 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | -0,08 | -0,01 | 0,61 | 0,08 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,18 | 0,01 | 0,53 | 0,02 |
| Salud | 1,71 | 0,39 | 0,01 | 0,52 | 0,01 |
| TOTAL | 100,00 | 0,32 | 0,32 | 0,47 | 0,47 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,39 | 0,01 | 0,42 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,36 | 0,04 | 0,38 | 0,04 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,39 | 0,01 | 0,27 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,15 | 0,00 | 0,25 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,28 | 0,01 | 0,22 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,60 | 0,11 | -0,02 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.
El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

| IPC | Mayo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,32 | **0,47** | 3,63 | **4,36** | 5,05 | **5,84** |

**2. ACTIVIDAD ARTISTICA MUSICAL**

Llevar a cabo el desarrollo de los servicios artísticos y musicales para la presentación musical de "*EL TRIO AGROPECUARIO*", en el marco del XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, a desarrollarse en el municipio de Ramiriquí Boyacá, de acuerdo a lo siguiente:

| ARTISTA | ACTIVIDAD |
|---|---|
| EL TRIO AGROPECUARIO | PRESENTACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL<br><br>Presentación artística musical en tarima del grupo musical EL TRIO AGROPECUARIO, con una duración de 1 hora y 20 minutos, con un repertorio de música agropecuaria tradicional. La integración del grupo debe ser de tres músicos profesionales en tarima, interpretando requinto, bajo y vihuela.<br><br>Fecha: 27 de junio de 2026 |

**3. CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL OBJETO A CONTRATAR**

| CÓDIGO | PRODUCTO |
|---|---|
| 82151704 | SERVICIOS DE MUSICOS |

**ESTUDIO DE LA DEMANDA**

A continuación, se relacionan algunos contratos que fueron consultados en SECOP y realizados por otros Municipios del departamento de Boyacá, para la contratación de objetos similares al que se pretende contratar.

**CONTRATO N° 1**

MUNICIPIO DE SAMACA

**Precio estimado total:** 245.000.000 COP

**Número del proceso** CD-CPS N° 161-2026

**Título:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ARTISTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO SAMAQUENSE DE ACUERDO A LA LEY 2223 DEL 30

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS Y ARTISTICOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL CAMPESINO SAMAQUENSE DE ACUERDO A LA LEY 2223 DEL 30 DE JUNIO 2022

**Tipo de proceso** Contratación directa

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **GRUPO MUSICAL JACINTO Y SUS HMNOS AMADO** | ARTISTA JACINTO Y SUS HMNOS AMADO | | 1 | $ 21.000.000.00 | $ 21.000.000.00 |

## CONTRATO N° 2

MUNICIPIO DE SAMACA

**Precio estimado total:** 27.500.000 COP

**Número del proceso** CD-CPS N° 304-2024

**Título:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS Y MUSICALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ONCEAVA VERSIÓN BALINERAS RACE SAMACÁ 2024

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS Y MUSICALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ONCEAVA VERSIÓN BALINERAS RACE SAMACÁ 2024

**Tipo de proceso** Contratación directa

## CONTRATO N° 3

ALCALDIA DE GUATEQUE

**Precio estimado total:** 119.319.000 COP

**Número del proceso** CTO ARTISTICO 001-2024

**Título:** PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** Contrato de prestación de servicios artisticos de PETER MANJARRES en el marco del XXXI Festival Pirotecnico artistico y cultural Guateque 2024

**Tipo de proceso** Contratación directa

## CONTRATO N° 4

ALCALDIA DE OTANCHE

**Precio estimado total:** 822.000.000 COP

**Número del proceso** CPS - 086 - 2024

**Título:** PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA CELEBRACION DEL EVENTO XIX FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO OTANCHE AÑO 2024

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA CELEBRACION DEL EVENTO XIX FESTIVAL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO OTANCHE AÑO 2024

**Tipo de proceso** Contratación directa

La entidad en revisión realizada en el Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), surte el presente estudio de demanda de cómo han sido otros procesos de contratación con objetos y características similares, realizados anteriormente por el municipio de Ramiriquí:

## VIGENCIA 2024

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

**Precio estimado total:** 3.000.000 COP

**Número del proceso** MRAM-CD-PSA-001-2024

**Título:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN LOS CALIMEÑOS DE LA PARRANDA, EN EL MARCO DEL ENCUENTRO DE SABERES CULTURALES Y CAMPESINOS A DESARROLLARSEN

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN MUSICAL DE LA AGRUPACIÓN LOS CALIMEÑOS DE LA PARRANDA, EN EL MARCO DEL ENCUENTRO DE SABERES CULTURALES Y CAMPESINOS A DESARROLLARSEN EN LA VEREDA ESCOBAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ.

**Tipo de proceso** Contratación directa

## VIGENCIA 2025

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

**Precio estimado total:** 32.770.000 COP

**Número del proceso** MRAM-CD-PSA-005-2025

**Título:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DE SABROSÓN ORQUESTA SHOW EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA, A DESARROLLARSE EN EL

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DE SABROSÓN ORQUESTA SHOW, EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

**Tipo de proceso** Contratación directa

MUNICIPIO DE RAMIRIQUI

**Precio estimado total:** 28.700.000 COP

**Número del proceso** MRAM-CD-PSA-006-2025

**Título:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DE LOS TITANES DE LA CARRANGA, EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA, A DESARROLLARSE EN

**Fase:** Presentación de oferta

**Estado:** Proceso adjudicado y celebrado

**Descripción:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS PARA LA PRESENTACIÓN CULTURAL Y MUSICAL DE LOS TITANES DE LA CARRANGA, EN EL MARCO DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MAÍZ, EL SORBO Y LA AREPA, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

**Tipo de proceso** Contratación directa

Alcaldías como, por ejemplo: Samaca, Guateque, Otanche, entre otros, contratan la prestación de servicios artístico de grupos musicales por la modalidad de contratación directa, para el desarrollo de actividades culturales similares a las del presente proceso contractual.

| | |
|---|---|
| **ANÁLISIS DE LA OFERTA** | En el SECOP se verificó que algunos de los contratistas que suscribieron contratos las alcaldías mencionadas anteriormente, para la contratación de artistas fueron: CORPORACIÓN NACIONAL DE FIESTAS, PETER MANJARRES, FORDESAN, PUBLICIDAD PREMIUM, SAUL BERMUDEZ SANCHEZ; entre otros, quienes cuentan con experiencia en objetos similares a los que se desean contratar.<br><br>La Administración municipal en la presente vigencia invitó al artística musical "EL TRIO AGROPECUARIO", para la presentación cultural y musical en el marco del XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, a desarrollarse en el municipio de Ramiriquí Boyacá, encontrando que la persona natural WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 7.164.585 expedida en Tunja, cuenta con el documento de exclusividad y representación del artista para la fecha del 27 de junio de 2026. |
| **ANALISIS DE COSTOS** | En la industria musical la contratación de los artistas depende en gran medida del campo musical, del marketing, de la imagen, el caché del artista, esto último se relaciona a los honorarios a percibir a cambio de su concierto; sumado a las condiciones de tiempo, lugar, y agenda de los mismos. Por consiguiente, se entiende que el valor a cancelar de un mismo artista no siempre es el mismo, pues la determinación corresponderá al análisis de diferentes variables, algunas de tipo logístico como son: equipo de trabajo del artista, día de la semana en el cual está programado su presentación, entre otras. Y otras de igual o mayor relevancia como lo es Good Will que es un aspecto subjetivo y difícil de cuantificar en términos artísticos, las ventas certificadas, el momento artístico o top del artista.<br><br>Dentro de las variables que se tuvieron en cuenta para establecer el valor del contrato, se encuentran las siguientes:<br><br>**1.** La propuesta presentada por el "EL TRIO AGROPECUARIO", para el día 27 de junio de 2026<br>**2.** El Perfil y reconocimiento musical logrado por "EL TRIO AGROPECUARIO" a nivel nacional<br>**3.** El valor de los artistas en el mercado para el día festivo de San Pedro, fecha en el cual normalmente los valores de las presentaciones de los artistas musicales son más costosos.<br><br>De acuerdo a lo mencionado anteriormente y teniendo en cuenta la propuesta presentada para la presentación musical de "EL TRIO AGROPECUARIO", el valor del presente proceso es por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.450.000) M/CTE. El valor del presupuesto contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran: la producción Artística (pago de honorarios, transportes aéreos y locales, hospedaje, seguridad privada, viáticos de los artistas) y de la puesta en escena del artista, gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual. |
| **ANÁLISIS LEGAL** | Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección |

de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ESTABLECE: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, establece: "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (Decreto 1510 de 2013, artículo 73)".

Que de acuerdo a lo anterior el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de contratación Directa, de conformidad con el Literal H del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, causales aplicables a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que, al respecto, la entidad requiere específicamente la presentación musical del artista **EL TRIO AGROPECUARIO**, dadas sus condiciones particulares de notoriedad, trayectoria, estilo musical e idoneidad única, características que resultan insustituibles para el cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artista desarrolla su actividad comercial de forma organizada a través de la persona natural WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 7.164.585 expedida en Tunja, tal como consta en el poder de representación y exclusividad del artista para la fecha 27 de junio de 2026, es viable suscribir el presente contrato con dicha persona natural en su condición de representante exclusivo del artista para la fecha del evento (27 de junio de 2026).

Dicha delegación de representación no desnaturaliza la causal de contratación directa, por cuanto el sustento técnico y la razón de ser del contrato sigue recayendo de manera estricta en las calidades artísticas del artista, siendo la persona natural el único canal legal y comercial habilitado por el artista para la suscripción de sus compromisos y el recaudo de sus honorarios para la presentación artística en el marco del XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, a desarrollarse en el municipio de Ramiriquí Boyacá el día 27 de junio de 2026. Por tanto, no existe configuración de intermediación indebida o triangulación de servicios.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, el contrato con el objeto en referencia, se debe adelantar por la modalidad de contratación directa, contrato de ejecución de trabajos artísticos.

**ANÁLISIS FINANCIERO**

El proceso se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 392 de fecha 22 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

| ID | CODIGO | DESCRIPCION | FUENTE | VALOR CDP |
|---|---|---|---|---|
| 15521 | 2320202009-111-132301-16-3301053-91124 | Festival Internacional del Maíz, el Sorbo y la Arepa 2026 (R.F. Oleoductos) - | 1.3.2.3.01 | $ 17.450.000 |
| **TOTAL** | | | | $ 17.450.000 |

El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($17.450.000) M/CTE

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la propuesta presentada por WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 7.164.585 expedida en Tunja, quien cuenta con exclusividad y la disponibilidad del artista para la fecha 27 de junio de 2026, en el marco del XXVI festival internacional del maíz, el sorbo y la arepa, a desarrollarse en el municipio de Ramiriquí Boyacá.

El representante o manager es la persona que se encarga de la promoción y negociación de los contratos que celebra el artista.

Teniendo en cuenta lo anterior, la cadena de valor de la producción fonográfica reconoce como agentes en la industria de la música a los promotores del artista y se reconoce ampliamente esa relación entre artista interprete o ejecutante y representante o manager, en virtud de lo cual se entiende que los artistas suelen contratar un representante quien lo asesore y promueve en el mercado de manera que sea finalmente este quien haga las gestiones para que el artista obtenga un contrato y que las actividades de entretenimiento sobre las cuales recaen las funciones del representante son entre otras: promocionar al artista, orientarlo en asuntos legales y financiero, celebrar contratos en representación del artista y que por regla general en estos contratos se pacta exclusividad a favor del contratante, siendo el manager o representante el único autorizado para negociar y administrar los contratos que promuevan al artista. En virtud de este tipo de contratos surgen una serie de derechos y obligaciones como la facultad que se le da al representante para realizar todas las actividades financieras propias del contrato y al artista le genera la obligación de cumplir los contratos que el representante realiza con terceros, así como cumplir con la exclusividad pactada con el representante, el cual se encuentra respaldo por la carta de compromiso.

En conclusión, a la luz de la exclusividad, la buena fe, la confianza mutua y la lealtad recíproca que demuestra la persona natural WILMAN MAURICIO PEREZ CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 7.164.585 expedida en Tunja, para la presentación del artista que hace parte de la necesidad y justificación del presente proceso, esta demuestra contar con exclusividad, y como tal puede realizar cualquier acto jurídico y/o material, destinado a garantizar la presentación del TRIO AGROPECUARIO el día 27 de junio de 2026.

De acuerdo a lo anterior, el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- Propuesta de la presentación musical
- Cedula de Ciudadanía.
- Libreta militar. Aplica para hombres menores de 50 años
- Antecedentes Fiscales (Emitidos por la Contraloría General de la República).

| | |
|---|---|
| | • Copia de Antecedentes Disciplinarios (Emitidos por la Procuraduría General de la Nación).<br>• Antecedentes Judiciales (Emitidos por la Policía Nacional de Colombia).<br>• Antecedentes de Medidas Correctivas (Emitidos por la Policía Nacional de Colombia)<br>• Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (vigente).<br>• Certificado REDAM (vigente).<br>• Registro Único Tributario – RUT<br>• Matrícula mercantil (cuando aplique)<br>• Certificado de existencia y representación legal (si es persona jurídica)<br>• Documento de representación y exclusividad con el artista para la fecha establecida.<br>• Copia de certificación de parafiscales.<br>• Copia de cuenta bancaria. |

**YONATAN FELIPE PULIDO VILLALBA**
Secretario de la familia, de la inclusión social y el desarrollo económico
Municipio de Ramiriquí Boyacá

***GESTIÓN DOCUMENTAL.***
*Original: secretaria de planeación*
*Ubicación: Carpeta Proceso Contratación*
*Proyecto: Yonatan Felipe Pulido Villalba/ secretario de la familia, de la inclusión y el desarrollo económico*
*Revisó: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual*
*Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual*
*Aprobó: Camilo Avila Marquez/ alcalde municipal*